



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. CINCO (05) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-1997-011244-00
PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: IVAN MEZA ECHEVERRIA
DEMANDADO: ALISSON SOFIA MEZA SALCEDO

Visto el informe secretarial que antecede: y por ser este Despacho competente para conocer del presente asunto. el Juzgado,

RESUELVE

1°. Admítase la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovido por el señor IVAN MEZA ECHEVERRIA a través de apoderado judicial, en contra de su hija mayor ALISSON SOFIA MEZA SALCEDO.

2°. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

3°. Imprimase el trámite del proceso verbal sumario.

4°. Téngase a la señora EUNICE BEATRIZ PEREAÑEZ DE BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.696.324 y portadora de la tarjeta profesional No. 55.853 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del señor IVAN MEZA ECHEVERRIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 162

FECHA: 6 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
5 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d62b52637760b62a23f79fbbc049ec108cb7645997cb7b6848d72574c41ea9d

Documento generado en 05/10/2021 02:11:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>